



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Productores Agropecuarios "**7 DE DICIEMBRE**", domiciliada en la parroquia y cantón Salitre, provincia del Guayas;

QUE el Director Provincial Agropecuario del Guayas, con oficio No. 121 DPAG, de 9 de marzo del 2004, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 739 SFA/DOA/MAG, de 7 de mayo del 2004, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 757 SFA/DIPA/MAG, de 12 de mayo del 2004, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios "**7 DE DICIEMBRE**", domiciliada en la parroquia y cantón Salitre, provincia del Guayas, con la siguiente modificación:

- En el art. 32, sustitúyase el contenido del literal f) por el siguiente: "**El Presidente esta obligado a remitir copia del informe anual de actividades, informe económico aprobados por la asamblea General a la Subsecretaría de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como enviar los datos de: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la directiva**".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1.	Alarcón Torres Colón Oreste	090894660-1
2.	Arreaga Izquierdo Angel Armando	091575738-9



3.	Arreaga Suárez Víctor Eduardo	092153775-9
4.	Bajaña Almeida Aníbal Mariano	091707573-1
5.	Barco Alvarado Abdón Julián	091091346-6
6.	Barco Murillo Abilio Antonio	091451743-6
7.	Barco Vera Jorge Urbano	090703211-4
8.	Briones Auria Víctor Fernando	091754043-7
9.	Candelario Alvarado Máximo Braulio	091382757-2
10.	Candelario Alvarado Pascual Marcelino	091318500-5
11.	Candelario Barco Reyes Pastor	090740170-7
12.	Castro Castro Bartolo Jacinto	090786284-1
13.	Castro León Jorge Lorenzo	091026642-8
14.	Espinoza Flores Cruz Andrés	090131184-5
15.	Espinoza Maiqueme Manuel Hermógenes	090370016-9
16.	Espinoza Torres Edison Guillermo	091649129-3
17.	Espinoza Vera Marino Benigno	090959569-6
18.	Espinoza Villamar Angel Liborio	091337283-5
19.	Flores Moreno Antonio Adalberto	091043873-8
20.	Flores Vera William Teodoro	091979417-2
21.	Franco Espinoza Carlos Alberto	090159516-5
22.	Franco Espinoza Cesario Leopoldo	090567062-6
23.	Franco Espinoza Jesús Fernando	090979796-1
24.	Franco Quinto Plutarco Aurelio	090130179-6
25.	Garcia Arreaga Santiago Felipe	120128946-7
26.	Garcia Ortega Aniceto	090650244-8
27.	Haro Garcia Anibal Albino	091546035-6
28.	Haro García Vladimir Santiago	091309164-1
29.	Herrera Villamar Francisco Cesáreo	090760023-3
30.	Izquierdo Bajaña Roberto Arturo	091810397-1
31.	Izquierdo Díaz Carlos Alberto	091852479-4
32.	Jiménez Silva Fredy Florentino	091159815-9
33.	Lamilla Espinosa Mauro Aurelio	090903408-4
34.	Melo López Orlando Vital	091741300-7
35.	Moncada Barco Luis Antonio	091296790-8
36.	Montiel Valero Mauro Marcos	091821653-2
37.	Mora Jiménez Cesareo Inocencio	090294752-2
38.	Mora Mora Freddy Andrés	091138671-2
39.	Mora Villamar Alfredo Pabel	091896207-7
40.	Mora Villamar Jorge Agapito	090610141-5
41.	Moreira Solórzano Jacinto Daniel	092217821-5
42.	Navas Barcos Adolfo Abdón	090562138-9
43.	Navas Ibarra Edison Stalin	091979460-2
44.	Navas Piza Héctor Tiburcio	091458916-3
45.	Ochoa Cottallat Edgar Jhonny	091355147-4
46.	Perez Goya Fermín Bernardo	091480427-3



47.	Pílalo Valero Carlos Samuel	091579082-8
48.	Pilalo Vera Ambrocio Bolívar	090130923-7
49.	Piza Castro Pablo Eduardo	091152922-0
50.	Piza Vera Bartolo Vidal	091503021-0
51.	Quinto Candelario Félix Andrés	090914231-8
52.	Rivas Gregorio Santiago	090294277-0
53.	Rizzo Vera Julio Luis	091018630-3
54.	Ronquillo Paredes Lauro Mariano	091113226-4
55.	Sanabria Saltos Galo Teobaldo	090893483-1
56.	Silva Freire Diógenes Justo	120201822-0
57.	Silva Martillo Víctor Fernando	091109237-7
58.	Silva Salavarría Geovanny Wenceslao	091075630-3
59.	Suárez Jiménez Nelson Valeriano	091060067-5
60.	Sudario Haro Teofilo Armando	091550731-3
61.	Valero Izquierdo Jorden Manuel	091168263-1
62.	Valero Mora Lades Ismael	090570579-4
63.	Villamar Morante Wilfrido Andrés	091255315-3

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

20 JUL. 2004


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



**Asociación de Productores Agropecuarios
"7 de Diciembre"**

Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque - Salitre - Guayas - Ecuador

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS "7 DE DICIEMBRE"**

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN DOMINIO DURACIÓN Y NATURALEZA

- Art. 1.** Constitúyase como una Corporación de derecho privado, regulada por las disposiciones del titulo XXIX del libro primero del Código Civil, el presente Estatuto, Reglamentos Internos y demás resoluciones de Asamblea General de Socios; La Asociación de Productores Agropecuarios "7 DE DICIEMBRE"
- Art. 2.** El domicilio de La Asociación de Productores Agropecuarios "7 DE DICIEMBRE", es en el Recinto Roque Parroquia Salitre, Cantón Salitre provincia del Guayas, República del Ecuador.
- Art. 3.** La Asociación de Productores Agropecuarios "7 DE DICIEMBRE", tendrá una duración indefinida y el número de socios será ilimitado, pudiendo disolverse de conformidad con el presente Estatuto la Ley y Reglamento Interno.

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque - Salitre - Guayas - Ecuador

Art. 4. La Asociación de Productores Agropecuarios "7 DE DICIEMBRE" como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religioso, raciales, laborales ni sindicales.

CAPITULO II

DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 5. La Asociación de Productores Agropecuarios "7 DE DICIEMBRE", tendrá los siguientes fines:

- a)** Agrupar en su seno a todos los Productores Agropecuarios del Cantón Salitre, principalmente a los habitantes del Recinto Roque, que deseen participar libre y voluntariamente en la planificación y mejoramiento de la productividad agropecuaria acorde con la vocación del suelo, utilizando técnicas apropiadas en la preservación del suelo, agua y medio ambiente;
- b)** Preparar a todos sus Asociados para que intervengan en la Dirección y Administración de la Asociación voluntariamente;
- c)** Adquirir tierras por medios legales para sus asociados ;
- d)** Laborar activamente en defensa de los intereses de los Productores Agropecuarios, siempre y cuando sean socios de la Asociación;
- e)** Procurar el mejoramiento cultural, social y económico de sus asociados;

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

- f)** Buscar Créditos en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para mejorar la producción agropecuaria, sus instalaciones, equipos, etc. de cada uno de los socios de la Asociación;
- g)** Buscar asesoramiento técnico en instituciones públicas o privadas, para mejorar la calidad como Productores Agropecuarios, en el campo de la producción y comercialización fundamentalmente;
- h)** Crear y mantener relaciones de integración y comercio con otras organizaciones afines, ya sean nacionales o extranjeras;
- i)** Procurar que el Estado Ecuatoriano, dicte leyes conducentes al desarrollo de la producción y comercialización agropecuaria del país;
- j)** Apoyar, organizar y realizar ferias, exposiciones agrícolas y pecuarias, etc. a fin de dar a conocer el desarrollo de las actividades técnicas, culturales y productivas de la zona;
- k)** Realizar divulgaciones científicas de los métodos modernos y de las experiencias adquiridas en la producción y comercialización agropecuaria;
- l)** Procurar la adquisición de un local para realizar las reuniones y la presentación de varios servicios a favor de los asociados;
- m)** Mantener y fomentar los lazos de amistad y fraternidad entre los asociados, de igual manera defender a sus miembros en

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque - Salitre - Guayas - Ecuador

casos legales o de otro tipo que se deriven del trabajo Agropecuario.

- n) Ayudar y auxiliar a todos los asociados en lo que sea posible, cuando así lo consideren los socios;
- o) Llevar a cabo los demás fines que permitan el cumplimiento de las aspiraciones de los socios de la organización, siempre y cuando no se opongan a expresas disposiciones legales.

Art. 6. La Asociación de Productores Agropecuarios "7 DE DICIEMBRE", para lograr todos los fines determinados en el Art. 5 del presente Estatuto, se acogerá a todos los medios legales permitidos por la Constitución y más leyes vigentes en la República del Ecuador.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS:

Art. 7. Son socios de la Asociación:

- a) Los Productores Agropecuarios que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Cantón Salitre, que suscribieron el Acta Constitutiva de esta Asociación; y,
- b) Los Productores Agropecuarios del Cantón Salitre, que posteriormente a la constitución de esta Asociación manifestaren su voluntad por escrito de pertenecer a la Asociación y fueren aceptados por resolución del Directorio, previo el cumplimiento de lo que se establece en el Estatuto;

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque - Salitre - Guayas - Ecuador

y demás resoluciones de Asamblea General de Socios;

Art. 8 Para ser socios de la Asociación de Productores Agropecuarios "7 DE DICIEMBRE", se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años de edad;
- b) Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía;
- c) Ser Productor Agropecuario y encontrarse dentro de la Jurisdicción del Cantón Salitre;
- d) No pertenecer a otra Asociación de igual bienes específicos de origen agrícola o pecuaria de la misma jurisdicción cantonal.
- e) No haber sido expulsado de otra entidad;
- f) Pagar la cuota de ingresos que señale la Asamblea General de Socios y demás disposiciones reglamentarias.

Art. 9. Son obligaciones de los socios.

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás resoluciones determinadas por los órganos directivos;
- b. Coadyugar en forme efectiva en el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- c. Asistir a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias que fueren convocadas legalmente;
- d. Cumplir con las comisiones que le encomendaren;

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

**Constituida el 7 de Diciembre del 2005
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador**

- e.** Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias dispuestas por la Asamblea General;
- f.** Guardar el respeto y consideración que se merecen los directivos y socios de la Asociación;
- g.** Participar en forma directa en todos los actos sociales, culturales, técnicos, etc. que la Asociación realice;
- h.** Presentar a consideración del Directorio o a la Asamblea General de socios, todo tipo de proyectos de trabajo que permitan el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Art. 10. Son derechos de los socios:

- a.** Integrar la Asamblea General y tener voz y voto en todas las deliberaciones ;
- b.** Elegir y ser elegido para cualquier cargo Directivo de la Asociación;
- c.** Gozar de todos los beneficios que brinde la Asociación, establecidos en el Estatuto y Reglamento Interno;
- d.** Exigir al Directorio el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto, Reglamento Interno y Resolución de la Asamblea;
- e.** Solicitar la fiscalización de las actividades del Directorio de la Asociación;

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

**Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque - Salitre - Guayas - Ecuador**

- f.** Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos, sugerencias o reclamos que tengan como objetivo el mejoramiento de la Asociación;
- g.** Solicitar las reformas al presente Estatuto y/o Reglamento Interno de la Organización cuando lo crean conveniente, observando las disposiciones del presente Estatuto;
- h.** Formular todo tipo de reclamos y peticiones ante la Asamblea General y/o el Directorio;

Art. 11. La calidad de socio se pierde por:

- a.** Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por la Asamblea General de socios;
- b.** Por dejar de ser Productor Agropecuario en la Jurisdicción del Cantón Salitre, Provincia del Guayas;
- c.** Por expulsión resuelta en la Asamblea General de Socios;
- d.** Por fallecimiento;
- e.** Por disolución de la Asociación de Productores Agropecuarios

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2005
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

Art. 12. Los socios que incumplieren las disposiciones del presente Estatuto o de las resoluciones de los diferentes órganos Directivos de la Asociación se harán acreedores de acuerdo a la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Multa.
- d. Suspensión
- e. Expulsión.

Art. 13. La Amonestación verbal o escrita será privada o pública y su imposición le corresponde al Directorio cuya sanción se aplicará por incumplimiento de las comisiones encomendadas, por la violación leve al Estatuto, Reglamentos o cualquier otra falta que pudiera ser calificada de leve.

Art. 14. Los socios serán multados cuando faltaren a dos sesiones consecutivas previamente convocadas por los respectivos directivos.

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2005
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

Art. 15. Los socios serán suspendidos hasta por noventa días cuando hubieren sido sancionados con multa y continuaren en sus irregularidades, por difamación en contra de la entidad, de sus socios, cuando tuvieren atrasados en el pago de tres cuotas como máximo.

Art. 16. El socio podrá ser expulsado por resolución de la Asamblea General de socios en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiere cometido actos dolosos contra los bienes y fondos de la entidad; y,
- b) Por reincidir en el incumplimiento del presente Estatuto con premeditación y alevosía en contra de los intereses de la entidad.

Art. 17. Para que la expulsión surta efecto será necesario levantar un expediente en el que consten todas las agravantes comprobadas y del mismo modo todas las atenuantes que pudiera presentar él o los implicados, en todo caso esta sanción no podrá ejecutarse sin haberse dado la oportunidad de la defensa del socio o socios implicados, para cuyo efecto deberá notificársele.

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

**Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador**

- Art. 18.** Toda sanción será susceptible de apelación ante la Asamblea General, la misma que en última instancia será la que ratifique o rectifique la sanción, para ello se requiere de un dictamen fundamentado por parte del Directorio, y aceptado por el 50% más uno de sus socios presentes en dicha Asamblea.
- Art. 19.** Es obligación de sus Directivos cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su registro correspondiente.
- Art. 20.** El socio en caso de ser absuelto, recobrará todos sus derechos y obligaciones.

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ASOCIACIÓN

- Art. 21.** Los Organismos Administrativos y Directivos de la Asociación son los siguientes:

- a.** La Asamblea General de socios.

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

- b. El Directorio.
- c. Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

Art. 22. De la Asamblea General.-

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y la integran todos los socios activos en goce de sus derechos, sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y estará presidida por el Presidente, quien tendrá voto dirimente.

Art. 23. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias: Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán cada mes y las Extraordinarias cada vez que el presidente lo requiera o a pedido de las dos terceras partes de los socios, las mismas que serán convocadas por lo menos con 8 días de anticipación puntualizándose los temas a tratar en dicha sesión.

Art. 24. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente o quien haga sus

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2005
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

veces y por el Secretario, ambos firmarán las Actas correspondientes, como también los documentos emanados por éstas.

Art. 25. Constituye quórum en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, la presencia de la mitad más uno de los socios activos en goce de sus derechos, si en la primera Asamblea no concurriere el número de afiliados previstos, se reunirán por derecho propio una hora después de la convocada y entonces constituirá el quórum el número de socios que asistan, siempre que éste particular conste en la convocatoria, así como la fecha, hora, lugar de reunión y el orden del día a ser tratado.

Art. 26. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y/o remover a los miembros del Directorio, mediante votación directa y conocer de las excusas, renunciaciones, destitución o declaratoria de incapacidad de uno de éstos.
- b) Reformar el presente Estatuto, con el voto de las dos terceras partes de los asistentes;
- c) Conocer, discutir y aprobar el Reglamento Interno de la Asociación;

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

**Constituida el 7 de Diciembre del 2005
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador**

- d)** Discutir y aprobar las cuotas sociales que deben aportar los socios;
- e)** Conocer y resolver los asuntos relacionados con la Caja de Ahorro y Crédito y el Servicio de Asistencia Social por asunto de calamidad domestica o fallecimiento de algún socio;
- f)** Resolver sobre las reformas que se hicieren al Estatuto y/o Reglamento Interno de la Asociación;
- g)** Conocer los informes del Presidente, del Secretario, del Tesorero y Comisiones de la Asociación;
- h)** Aprobar o rechazar previa consideración, el informe anual de labores que presente el Directorio;
- i)** Conocer y resolver los asuntos sometidos a consideración del Directorio y miembros en general de la entidad.
- j)** Acordar todo lo que estime conveniente en orden al cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación.
- k)** Designar Comisiones Especiales; para evaluar situaciones de cualquier índole, cuando lo juzgue conveniente.

DEL DIRECTORIO

Art. 27. El Directorio es el organismo de dirección y administración de la Asociación, estará integrado por:
Un Presidente; Un Vicepresidente; Un Secretario; Un

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2005
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

Tesorero; Un Síndico; Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes.

Art. 28. El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sus miembros parcial o totalmente para un nuevo período, terminado el mismo deberá transcurrir un período por lo menos para poder ser electo nuevamente.

Art. 29. Son atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto , Reglamento Interno y demás resoluciones de la Asamblea General;
- b) Organizar la Administración de la Asociación.
- c) Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto sobre las actividades a cumplir en el período de su administración y ponerlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación.
- d) Designar el Asesor Jurídico si en un caso consideraran necesario.
- e) Determinar los límites de responsabilidad de los empleados de las entidades que presten sus servicios.
- f) Estudiar y formular proyectos de reforma al Estatuto y Reglamento conforme a las necesidades de la Asociación.
- g) Fiscalizar los fondos e inversiones de los miembros de la entidad, que manejen fondos por asuntos administrativos.

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2005
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

- h)** Crear las Comisiones que se estimen convenientes para cumplir los objetivos de la entidad.
- i)** Presentar Informes de labores, cada seis meses en Asamblea General por medio del Presidente.
- j)** Ejercer las demás atribuciones que señale el Estatuto y Asamblea General.
- k)** Designar miembros honoríficos a quienes por su relevante labor y cooperación con la entidad, ayudaron a la consecución de sus fines.

Art. 30 Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones y su cargos podrán ser declarados vacantes por la Asamblea General de socios, en los siguientes casos:

- a)** Por haberse cumplido el periodo para el cual ha sido elegido.
- b)** Cuando sin causa justificada faltare a tres sesiones alternas y a dos consecutivas.
- c)** Por manifiesta inoperancia para el cargo que fue elegido.
- d)** Por deslealtad reiterada al trabajo que efectuare la Directiva y por indisciplinada.

Art. 31. Es obligación de sus directivos cada vez que se posesionen o se produzca el cambio de uno o más de ellos dar a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas del

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su registro correspondiente.

DEL PRESIDENTE

Art. 32. Son funciones del Presidente.

- a) Representar a la Asociación en el campo legal, judicial y extrajudicial.
- b) Presidir las reuniones y más actos de la Asociación.
- c) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Directiva.
- d) Vigilar el cumplimiento del Estatuto, y Reglamento acorde a la Ley, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- e) Aperturar conjuntamente con el Tesorero cuentas corrientes y/o de ahorros con el dinero de la Organización en cualquier institución financiera del país en caso necesario;
- f) El Presidente está obligado a remitir copia del informe anual de actividades aprobados por la Asamblea General de socios a la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino a través de la Dirección Agropecuaria del Guayas, además informará la nómina de la Directiva que demuestre la vida activa de la Organización;
- g) Presentar informes permanentes de las actividades desarrolladas ante la Asamblea General de socios.

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

- h) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y del Directorio.
- i) Vigilar se hagan efectivas las sanciones que establezca el Estatuto, Reglamento y demás resoluciones de Asamblea General.
- j) Las demás que determine el Estatuto y la Asamblea General.

DEL VICEPRESIDENTE.

Art. 33. Son funciones del vicepresidente

- a) Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones.

DEL SECRETARIO

Art. 34. Son funciones del Secretario.

- a) Redactar y administrar las Actas de las Asambleas y llevar al día la correspondencia y los libros de registros de los afiliados.

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2000
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

- b) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas y comunicaciones así como los registros de los socios de la Asociación.
- c) Citar por orden del Presidente a las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.
- d) Certificar las actas y más documentos de la Asociación; y ,
- e) Todas las demás obligaciones que determine el Directorio.

DEL TESORERO

Art. 35. Son funciones del Tesorero.

- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que haya fijado la Asamblea así como los demás valores que por cualquier concepto ingresen a los fondos de la Asociación y depositarlos inmediatamente a la cuenta bancaria que para ese fin exista.
- b) Administrar y responder civil y penalmente de los fondos de la Asociación y ubicar dichos fondos y bienes de acuerdo a las disposiciones del directorio y de la Asamblea General de socios.
- c) Elaborar el presupuesto de la entidad y someterlo a consideración de la Directiva y a la aprobación de la Asamblea General de socios.

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2005
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

- d) Llevar los libros de ingresos y egresos con claridad y objetividad.
- e) Presentar al directorio y a la Asamblea General, cada seis meses o cuando estimen conveniente los órganos directivos de la entidad; el estado de cuentas.
- f) Llevar cuentas bancarias de ahorro o corriente en nombre de la Asociación con firma conjunta del presidente;
- g) Efectuar anualmente el inventario de los bienes de la Asociación.

DEL SINDICO

Art.36. Son funciones del Sindico:

- a) Asesorar al Directorio y a la Asamblea General, en asuntos de carácter legal;
- b) Cuidar celosamente que se cumpla con el Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas por el Directorio y la Asamblea General;
- c) Atender y defender los intereses de la Asociación y de sus asociados, y,
- d) Sugerir al directorio alternativas de progreso y mejora, para lo organización.

DE LOS VOCALES

Art. 37. Son funciones de los Vocales Principales:

- a) Concurrir a las sesiones para las que fueren convocados;

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

**Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador**

- b)** Presidir las comisiones que designare el directorio;
- c)** Suplir las vacantes que por cualquier concepto se produzcan en el directorio, en el orden de elección; y,
- d)** Todas las demás funciones que la Asamblea General y el Directorio les señale.

Art. 38. Son funciones de los Vocales suplentes:

- a)** Asumir la funciones de los vocales principales en ausencia de estos, de acuerdo al orden de elección; y,
- b)** Las demás que le encargaren la Asamblea General y el Directorio.

DE LAS COMISIONES:

Art. 39. La Asamblea General podrá nombrar las comisiones que considere conveniente para cumplir con los fines de la entidad y sus funciones se las hará constar en el Reglamento Interno que se elaborará para este objeto. Estarán integradas por un mínimo de cinco personas.

Art. 40. Los Directivos de la Asociación que cumplan funciones de la organización no percibirán remuneración alguna ni estarán amparados por el Código de Trabajo ni Ley del Seguro Social

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2005
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

CAPITULO VI

DE LOS FONDOS Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN:

Art. 41. Son bienes de la asociación aquellos que se han adquirido por compra directa, por donación o por cualquier otra forma legal.

Art. 42. La capitalización de la Asociación se establecerá mediante la contribución de los socios y de ayuda que puedan proporcionar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, siempre y cuando no condicionen su aportación de manera que limiten la actividad de la Asociación además serán no reembolsables.

Art. 43. Forman patrimonio de la Asociación:

- a) Las contribuciones de los socios mediante cuotas Ordinarias y Extraordinarias;
- b) Las asignaciones, ayudas e ingresos de eventos;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la asociación, así como los frutos naturales y civiles que produzcan estos;
- d) Los ingresos que produzcan inversiones que realicen;

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

**Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador**

e)Cualquier otro ingreso licito no previsto en el presente Estatuto.

Art. 44. Los bienes de la Asociación no podrán enajenarse, salvo que exista una resolución en este sentido de la Asamblea General de Socios.

CAPITULO VII

REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art.45. Para ser miembro del Directorio se requiere lo siguiente:

- a) Haber pertenecido a la Asociación como socio calificado por lo menos seis meses antes de la elección;
- b) Encontrarse al día en las obligaciones señaladas en el art.9. del presente estatuto;
- c) No haber cometido faltas o procedimientos de deslealtad para con la Asociación y sus miembros.

CAPITULO VIII

DE LAS ELECCIONES

Art. 46. Las elecciones para designar el nuevo directorio se realizan en Asamblea General, previa convocatoria de acuerdo con el estatuto y Reglamento interno.

Art. 47. Previo a las elecciones se designará una Comisión Electoral, integrada por tres socios que serán elegidos de entre los presentes.

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

Art. 48. La comisión electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Calificar la idoneidad de los candidatos propuestos;
- e) Organizar el proceso en cuanto a la recepción de votos y dar a conocer el resultado,
- f) Una vez constituido el nuevo directorio se procederá a tomar el juramento de rigor a sus integrantes y se los declarará legalmente posesionados, empezando a actuar desde ese momento.

Art. 49. Las elecciones serán directas y por escrito, quienes participen como candidatos para conformar el nuevo directorio, no podrán ser integrantes de la comisión electoral.

Art. 50. La votación se podrá efectuar por elección individual o por listas previamente elaboradas, según se acuerde en la Asamblea. Para las elecciones se considerará mayoría la mitad más uno de los votos receptados. Si ninguno de los candidatos o lista obtuviere mayoría, la votación se concretará entre los que hayan alcanzado mayor número de votos.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 51. La Asociación de Productores Agropecuarios "7 DE DICIEMBRE", se disolverá y liquidará por los siguientes casos:

- a. Por la voluntad de la mayoría de sus socios expresada en dos Asambleas Generales de socios.
- b. Por disminuir sus socios, a menos de 11 (once).

Asociación de Productores Agropecuarios "7 de Diciembre"

Constituida el 7 de Diciembre del 2005
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

- c. Por no cumplir y desviar sus fines para lo cual se constituye,
y.
- d. Por mandato legal.

Art. 52. Disuelta la Asociación se procederá a liquidar el activo y pasivo, y los bienes serán destinados a una institución de servicio que determine la última Asamblea General de socios.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53. El presente Estatuto se pondrá en vigencia legal y se aplicarán sus disposiciones luego de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo Acuerdo Ministerial que otorgará la Personería Jurídica a la Asociación.

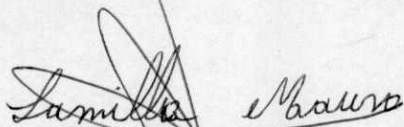
Art. 54. Las reformas al presente Estatuto podrán hacérselas transcurrido un año de su aprobación legal, previo a la aprobación por la Asamblea General al proyecto que presente la comisión que para este fin sea nombrada.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario de la Asociación de Productores Agropecuarios "7 DE DICIEMBRE"; Certifica que el presente Estatuto, fue leído, analizado, discutido y aprobado en

**Asociación de Productores Agropecuarios
"7 de Diciembre"**

Constituida el 7 de Diciembre del 2003
Recinto Roque General Vernaza - Salitre - Guayas - Ecuador

las Asambleas realizadas, los días, 16 y 30 de diciembre del 2003,
Cuyas resoluciones constan en el libro respectivo al que me
remitiré en caso necesario.



**Sr. Mauro Lamilla Espinoza.
Secretario**